

SUMARIO

1. MEDIDAS PARA EL IMPULSO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL EMPLEO

Se han aprobado una serie de medidas para el impulso económico y el fomento del empleo.

2. NORMAS PARA LA DECLARACIÓN DEL IRPF DEL EJERCICIO 2009

Han sido aprobadas las normas de declaración del IRPF del ejercicio 2009, manteniéndose la existencia de un único modelo.

3. PRÓRROGA DEL CÓMPUTO ESPECIAL DE PÉRDIDAS A EFECTOS DE LA REDUCCIÓN OBLIGATORIA DE CAPITAL Y LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

Se renueva por dos años más el régimen especial previsto para las reducciones obligatorias de capital y disoluciones de sociedades por causa de determinadas pérdidas.

4. TRIBUTAN EN EL IRPF LAS AYUDAS DEL PLAN 2000E POR COMPRA DE COCHE Y LAS RENTAS DE EMANCIPACIÓN

Cualquier subvención o ayuda pública cuenta como un ingreso más, salvo las tipificadas expresamente como exentas por la Ley.

5. PROYECTOS NORMATIVOS. OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Las Pymes podrán ver suavizadas sus obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas que realicen.

1. MEDIDAS PARA EL IMPULSO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL EMPLEO

A través del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, publicado en el B.O.E. del día 13 de abril se han establecido una serie de reformas, algunas de ellas con incidencia fiscal, que han entrado en vigor al día siguiente de su publicación y que seguidamente relacionamos.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nueva deducción temporal por obras de mejora en la vivienda habitual. Para contribuyentes con base imponible inferior a 53.007,20 euros, se establece una deducción de hasta el 10 por 100 de las cantidades satisfechas por obras realizadas desde el día 14 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, con un máximo de 12.000 euros por vivienda habitual, en los periodos impositivos que sea de aplicación. Las obras deben de tener por objeto, entre otros, la mejora energética de la vivienda (instalación de paneles solares, mejora de aislamiento de ventanas...), la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros que consoliden la seguridad y estanqueidad de los edificios, o que favorezcan la accesibilidad al edificio o a las viviendas (adaptación de ascensores a las necesidades de personas con discapacidad, instalación de rampas de acceso) e instalar nuevas infraestructuras de telecomunicaciones que permitan el acceso a Internet o a servicios de televisión digital.

La base de la deducción estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras. *En ningún caso darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal, medida cautelar con el objetivo de colaborar en la prevención del fraude fiscal y laboral.*

La base máxima anual de esta deducción será de:

- a) cuando la base imponible sea igual o inferior a 33.007,20 euros anuales: 4.000 euros anuales.
- b) cuando la base imponible esté comprendida entre 33.007,20 y 53.007,20 euros anuales: 4.000 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2 la diferencia entre la base imponible y 33.007,20 euros anuales.

Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes.

A tener en cuenta que los contribuyentes sólo podrán empezar a beneficiarse de esta nueva ayuda fiscal a partir de la declaración de Renta de 2010 (a presentar en 2011) y que, por tanto, no podrá aplicarse en la que se realice en este ejercicio.

Desplazamiento al trabajo en transporte público. Se incluye la exención en el IRPF, con un límite de 1.500 euros anuales, de las cantidades satisfechas por las empresas para el desplazamiento entre la vivienda y el centro de trabajo en transporte público colectivo. También tendrán la consideración de cantidades satisfechas a las entidades encargadas de prestar el citado servicio público las fórmulas indirectas de pago que se establecerán reglamentariamente.

Impuesto sobre Sociedades.

Libertad de amortización. Se prorroga a los ejercicios iniciados en 2011 y 2012 la libertad de amortización con mantenimiento de empleo, para las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas.

Simplificación de las obligaciones de documentación en determinadas operaciones vinculadas para las pequeñas y medianas empresas. Se excluye de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas, *con efectos para los periodos impositivos finalizados a partir de 19 de febrero de 2009*, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el importe neto de la cifra de negocios habida en el periodo impositivo sea inferior a ocho millones de euros (si la empresa pertenece a un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta el conjunto de las operaciones de las sociedades del grupo para alcanzar esta cifra).
- Que el total de las operaciones realizadas en el periodo impositivo no supere el importe conjunto de 100.000 euros de valor de mercado.

No obstante, deberán documentarse en todo caso las operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas que residan en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, excepto que residan en un Estado miembro de la Unión Europea y el sujeto pasivo acredite que las operaciones responden a motivos económicos válidos y que esas personas o entidades realizan actividades económicas.

Límite para las sanciones en caso de incumplimiento de la obligación de documentación de las operaciones vinculadas para las pequeñas y medianas empresas. Cuando no resulte aplicable la exoneración de documentación de las operaciones vinculadas y no proceda efectuar correcciones valorativas por la Administración tributaria de las operaciones vinculadas, la sanción de 1.500 euros por cada dato y de 15.000 euros por conjunto de datos, omitido, inexacto o falso, tendrá como límite máximo la menor de las dos cuantías siguientes

- El 10 por 100 (en lugar del 15 por 100) del importe conjunto de las operaciones vinculadas con incumplimiento de las obligaciones documentales, realizadas en el periodo impositivo.
- El 1 por 100 del importe neto de la cifra de negocios (límite que no existe para las empresas que no son pyme).

Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario.

Ampliación del concepto de rehabilitación estructural. Se amplía el concepto de rehabilitación estructural tanto en el IVA como en el Impuesto General Indirecto Canario, a través de la definición de obras análogas y conexas a las estructurales, lo que permitirá reducir los costes fiscales de esta actividad.

Aplicación del tipo reducido. Se aplicará el tipo reducido del 7 por 100 (8 por 100 a partir de uno de julio) a todo tipo de obras de mejora y rehabilitación de la vivienda habitual realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Recuperación de las cuotas repercutidas en los casos de facturas total o parcialmente incobrables en las empresas de reducida dimensión. Se simplifican los requisitos para recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido o el IGIC, en el caso de créditos incobrables y se acortan los plazos *en los casos de empresas de reducida dimensión* (empresario o profesional cuyo volumen de operaciones no haya excedido durante el año natural inmediato anterior de 6.010.121,04 euros):

- El plazo general que ha de haber transcurrido para proceder a la modificación de un año desde el devengo del impuesto, impago en operaciones con pago aplazado, se establece en seis meses.
- Junto al requisito de que el cobro del crédito haya sido reclamado judicialmente al deudor, se posibilita también de que lo sea por medio de requerimiento notarial, incluso cuando se trate de créditos afianzados por Entes públicos (posibilidad anteriormente negada por la Ley).
- En los supuestos de créditos adeudados por Entes públicos, la reclamación judicial o el requerimiento notarial se sustituirá por una certificación expedida por el órgano competente del Ente público deudor.

Atención a la dependencia. Se establece un tipo superreducido de IVA del 4 por 100 para los servicios de atención a la dependencia prestados por empresas integradas dentro del Sistema Público de Autonomía y Atención a la dependencia a través de plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de concursos administrativos, incluyéndose los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial.

Contratos y subvenciones de Pymes en concurso de acreedores. Se permite que las pequeñas y medianas empresas puedan obtener contratos del Estado aunque se encuentren en concurso de acreedores de forma voluntaria siempre que la declaración haya adquirido eficacia a través de un convenio, así como la devolución de la garantía depositada por el contratista y la cesión del contrato cuando éste no pueda garantizar su ejecución o con acuerdos con sus acreedores.

Modificación de la Ley de Subvenciones. Se permitirá la continuidad de las subvenciones concedidas a las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso de acreedores voluntario y que éste haya adquirido la eficacia en un convenio.

2. NORMAS PARA LA DECLARACIÓN DEL IRPF DEL EJERCICIO 2009

Mediante la Orden EHA/799/2010, de 23 de marzo, BOE del día 31 del mismo mes, se ha aprobado el modelo de declaración del IRPF del ejercicio 2009 así como modelo para la confirmación del borrador de declaración de dicho ejercicio. Se han aprobado así mismo las normas de declaración que resumimos seguidamente.

Modelo de declaración. Se mantiene la existencia de un único modelo (D-100) que puede ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma en la que haya tenido su residencia en el ejercicio 2009, diferenciando debidamente los aspectos autonómicos.

Cambio de domicilio y solicitud del borrador para la declaración de 2010. Se introducen dos nuevas casillas para indicar si se ha producido cambio de domicilio desde la anterior declaración presentada sin haber comunicado previamente dicho cambio y para que los contribuyentes que lo deseen manifiesten la voluntad de que la AEAT ponga a su disposición el borrador de declaración o los datos fiscales del ejercicio 2010 a través de su página en Internet, en lugar que proceda a su envío por correo ordinario.

Reducción del rendimiento neto por mantenimiento o creación de empleo. Se incorpora la nueva reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.

Indemnizaciones de seguros o de ayudas por daños producidos por incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas. Se habilita la posibilidad de que los titulares de explotaciones agrarias que hayan percibido en 2009 las indemnizaciones enunciadas consignen separadamente, si optan por ello, la parte de la base liquidable general que se corresponda con tales ayudas e indemnizaciones para que, con carácter previo a la toma en consideración del mínimo personal y familiar, se aplique sobre ella las escalas general y autonómica de manera separada al resto de la citada base.

Reducción del rendimiento neto de módulos. Se incorpora la reducción del 5 por 100 del rendimiento neto de módulos.

Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. Se actualiza la relación de los regímenes que dan derecho a deducción.

Plazo de presentación. Cualquiera que sea el resultado de la cuota diferencial, el plazo es el comprendido entre los días 3 de mayo y 30 de junio de 2010, ambos inclusive. La domiciliación bancaria de las declaraciones podrá realizarse desde el día 3 de mayo hasta el día 25 de junio, ambos inclusive.

Forma de presentación. Se mantiene la regulación existente en el ejercicio anterior. No obstante, para los contribuyentes que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo de presentación de la declaración, se establece que podrán presentar su declaración por vía telemática.

Fraccionamiento del pago. El pago de la cuota diferencial resultante, podrá realizarse en dos partes: el 60 por 1000 en el momento de presentar la declaración y el 40 por 100 restante hasta el día 5 de noviembre de 2010.

Presentación telemática. Es posible la presentación por esta vía siempre que el declarante disponga de firma electrónica, bien sea la incorporada al DNI electrónico o bien la basada en los certificados electrónicos admitidos por la AEAT.

3. PRÓRROGA DEL CÓMPUTO ESPECIAL DE PÉRDIDAS A EFECTOS DE LA REDUCCIÓN OBLIGATORIA DE CAPITAL Y LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

Dada la evolución negativa de la coyuntura económica, mediante el Real Decreto 5/2010 publicado en el BOE del día 1 de abril, se ha renovado para los ejercicios sociales que se cierren a partir de 1 de abril de 2010, el régimen excepcional previsto para las reducciones obligatorias de capital y las disoluciones de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada como consecuencia de pérdidas.

Así pues, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital y para la disolución de sociedades, no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias en los ejercicios mencionados.

4. TRIBUTAN EN EL IRPF LAS AYUDAS DEL PLAN 2000E POR COMPRA DE COCHE Y LAS RENTAS DE EMANCIPACIÓN

La Agencia Tributaria considera que la ayuda percibida de 1.000 euros del plan 2000E para la adquisición de un vehículo tiene la consideración de ganancia patrimonial, que al no tener la consideración de renta del ahorro, se integrará dentro de la Base Imponible General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Este mismo criterio ya se puso de manifiesto en una consulta evacuada por la Agencia Tributaria, con referencia 128981, acerca de cómo debía tributar la renta básica de emancipación de los jóvenes (ayuda para el alquiler de vivienda habitual) establecida por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Sólo las rentas tipificadas como exentas por la Ley, tales como la pensión por incapacidad, por invalidez, etc. no tributan en el IRPF.

5. PROYECTOS NORMATIVOS. OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Con independencia de la reforma normativa descrita en el punto 1 de estos “Apuntes” en el apartado de Impuesto sobre Sociedades, el propio Real Decreto-ley 6/2010 en su Disposición Adicional única prevé que en el plazo de tres meses contados a partir del día 14 de abril de 2010, a la vista de la jurisprudencia comunitaria y del derecho comparado, el Gobierno tramite la modificación de la normativa tributaria sobre las obligaciones de documentación de las operaciones entre personas o entidades vinculadas para reducir las cargas formales a cumplir por las empresas, atendiendo fundamentalmente a que se trate de operaciones internas (no internacionales), que intervengan pequeñas y medianas empresas, que su importe no sea muy significativo y que no intervengan paraísos fiscales.

DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2010
--

Impuesto sobre el Valor Añadido. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias

Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas tributarias.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 76 de fecha 29 de marzo de 2010.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Solicitud de devolución de cuotas soportadas en el territorio de aplicación del Impuesto por empresarios o profesionales no establecidos en dicho territorio pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla

Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 77 de fecha 30 de marzo de 2010.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Modelo de declaración ejercicio 2009

Orden EHA/799/2010, de 23 de marzo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2009, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 78 de fecha 31 de marzo de 2010.

Medidas económicas

Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 79 de fecha 1 de abril de 2010.

Resolución de 20 de abril de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal.

Cortes Generales. B.O.E. número 99 de fecha 24 de abril de 2010.

Registro Mercantil. Modelos de cuentas anuales

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma.

Ministerio de Justicia. B.O.E. número 84 de fecha 7 de abril de 2010.

Resolución de 20 de abril de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

Cortes Generales. B.O.E. número 99 de fecha 24 de abril de 2010.

Medidas urgentes

Orden INT/865/2010, de 7 de abril, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas.

Ministerio del Interior. B.O.E. número 86 de fecha 9 de abril de 2010.

Aduanas

Resolución de 26 de marzo de 2010, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se inhabilita el recinto aduanero de Zaragoza-Carretera y se habilita el de Zaragoza-Aduana Plataforma Logística.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 87 de fecha 10 de abril de 2010.

Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 90 de fecha 14 de abril de 2010.

Medidas económicas

Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

Jefatura del Estado. B.O.E. número 89 de fecha 13 de abril de 2010.

Corrección de errores en B.O.E. número 93 de fecha 17 de abril de 2010 y en B.O.E. número 95 de fecha 20 de abril de 2010.

Documento Único Electrónico. Puesta en marcha de empresas individuales

Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática.

Ministerio de la Presidencia. B.O.E. número 92 de fecha 16 de abril de 2010.

Medidas urgentes. Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2010

Resolución de 13 de abril de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2010, de 19 de marzo, sobre reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios afectados por las inundaciones acaecidas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura

Cortes Generales. B.O.E. número 96 de fecha 21 de abril de 2010.

Impuesto sobre Hidrocarburos. Devolución de cuotas soportadas a los agricultores y ganaderos

Orden EHA/993/2010, de 21 de abril, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 98 de fecha 23 de abril de 2010.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Hacienda pública

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

B.O.E. número 79 de fecha 1 de abril de 2010.

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE MAYO DE 2010

SEMANALMENTE

Impuestos Especiales

- * Relación de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos en tráfico intracomunitario durante la semana anterior. Modelos 551, 552.
La transmisión telemática por Internet de los documentos de acompañamiento, 500, de los documentos simplificados de acompañamiento, 503, de las notas de entrega expedidas dentro del procedimiento de venta en ruta, NE, y de los comprobantes y recibos de entrega expedidos para documentar los avituallamientos a aeronaves, 540, y embarcaciones, 541, realizadas por el procedimiento de ventas en ruta, debe realizarse dentro del mes siguiente a su expedición o, en su caso, dentro del mes siguiente a su recepción. El modelo 512 de relación anual de destinatarios de productos de la tarifa 2ª, deberá presentarse dentro del primer trimestre de 2006.
- * Los modelos 553, 554, 555, 557, 558, 570 y 580 se utilizarán para las declaraciones relativas, exclusivamente, a fábricas y depósitos fiscales y el modelo 556 se utilizará exclusivamente para las declaraciones de las fábricas de productos intermedios en régimen general.
Se presentará en los mismos plazos que su correspondiente declaración-liquidación única, la declaración desglose de cuotas centralizadas "DDC". La presentación se hará telemáticamente por Internet.

DESDE EL DÍA 5 DE ABRIL HASTA EL 23 DE JUNIO

BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2009

- * El borrador de declaración podrá solicitarse hasta el 23 de junio de 2010 a través de Internet y de los teléfonos 901 200 345 ó 901 12 12 24.
- * Confirmación del borrador de declaración con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta.
- * Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta.

HASTA EL DÍA 12

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)

- * Abril 2010. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

HASTA EL DÍA 20

Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias

derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

Abril 2010. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- * Abril 2010. Régimen General. Autoliquidación. Modelo 303.
- * Abril 2010. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- * Abril 2010. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- * Abril 2010. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- * Abril 2010. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

Impuesto sobre el valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario

- * Abril 2010. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

Impuesto General Indirecto Canario y Entidades ZEC

- * Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 410.
- * Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 411.
- * Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 412.
- * Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de abril. Modelo 418.
- * Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de abril. Modelo 419.
- * Grandes Empresas fabricantes o comercializadoras de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 490
- * Régimen general devolución mensual fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación mes de abril. Modelo 490.

Impuesto sobre la Prima de Seguros

- * Abril 2010. Modelo 430.

Impuestos Especiales de Fabricación

- * Febrero 2010. Grandes Empresas (*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- * Febrero 2010. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- * Abril 2010. Grandes Empresas. Modelo 560.
- * Abril 2010. Modelos 564, 566.
- * Abril 2010 (*). Todas las empresas. Modelos 570, 580.
- * Primer Trimestre 2010 (*). Excepto Grandes Empresas. Modelos 554, 555, 556, 557, 558.
- * Primer Trimestre 2010. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

(*) Los Operadores registrados y no registrados (para el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas), representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), destinatarios registrados y destinatarios registrados ocasionales (para el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre el Tabaco), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.